

CASTRO HENRIQUEZ, EDUARDO OTERO POLANCO, ROQUE ANTONIO CASTILLO SANTOS, MARIO ENRIQUE DESANGLES HERNANDEZ, MARIA DOLORES PACHECO VARELA, INGRID DAMARIS PEREZ LORENZO, RAMON LIBRAEL GUZMAN REYES, LOURDES MARIALENA VARGAS CORTES, BELKIS REGINA RAMIREZ NAUT, ALTAGRACIA LIDIA AGUERO VASQUEZ, ESTELA MARIA TATIS ANTOINE, OCTAVIO ANTONIO ALBERTO MEJIA ABREU Y ARELIS JOSELIN DE LOS SANTOS DE LA CRUZ CASTRO.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días, del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 287-93 que designa con el nombre de Profesora Ernestina Tejada, el Liceo Secundario de Sabana Buey, de Baní, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-93

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer la realización de labores que benefician a la Nación;

CONSIDERANDO: Que las nuevas generaciones deben conocer los aportes valiosos de personajes e instituciones que pueden servir de ejemplo en su formación moral e intelectual;

CONSIDERANDO: Que los méritos de que es acreedora la PROF. ERNESTINA TEJADA, por sus acciones como educadora en la comunidad de Sabana Buey, Baní, R.D., la hacen merecedora del honor que se le confiere;

VISTA: La Ley No.49 del 8 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres, Obras, Personas, Vías, etc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de PROF. ERNESTINA TEJADA, al Liceo Secundario de Sabana Buey, de Baní, R.D.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 288-93 que crea la Oficina Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado de la Línea Noroeste (PROLINO).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-93

VISTO el criterio externado por los miembros del Comité Directivo del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado de la Línea Noroeste, creado mediante Decreto No.180-93 del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de julio de 1993, en el sentido de propiciar el más ágil desempeño de las diversas actividades de que se compone este proyecto;

VISTAS las disposiciones técnicas y administrativas de ejecución contenidas en el Convenio de Financiación No.5127/DO, suscrito entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,